



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESFILE DE CARNAVAL 2020

1. Marco Legal

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y de otra normativa sectorial aplicable.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el periodo 2019-2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 17 de enero de 2019.

Visto el Anexo 15 de las mencionadas Bases reguladoras específicas, en lo referente a las subvenciones destinadas al Desfile de Carnaval de Santa Perpètua de Mogoda.

2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en el Desfile de Carnaval 2020 de Santa Perpètua de Mogoda, el sábado 22 de febrero de 2020, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Cultura.

El Desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población de Santa Perpètua de Mogoda y de los alrededores. De hecho, ha acontecido una tradición muy arraigada y un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo del municipio.

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen, estén o no empadronados en el municipio.



La cantidad total subvencionada será de 2.400,00€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5034-3300/48906, del presupuesto del ejercicio 2020.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones o personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente promuevan, imPremion o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.*
- Que hayan justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.*
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.*

5. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*



2. *Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.*
3. *Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
4. *El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*
5. *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.*
6. *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
7. *Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia del mismo al Ayuntamiento.*
8. *Los beneficiarios o sus representantes legales tienen que aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tienen en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todas las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los beneficiarios custodiarán estos Certificados y la administración se reserva del derecho de solicitarlo en cualquier momento para su comprobación.*
9. *Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.*



6. Documentación a aportar

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar rellenas en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- *Instancia de solicitud para participar en el desfile de carnaval 2020.*
- *Las carrozas u otros vehículos (ejemplo: remolque, etc...) que participen en el desfile tendrán que presentar una copia del seguro obligatorio del vehículo y del carnet de conducir del conductor. Esta documentación se tendrá que presentar durante la semana de inscripciones o adjuntar en la tramitación on-line.*

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Para participar en el desfile de Carnaval 2020, podrás inscribirte previamente o el mismo día del desfile, el 22 de febrero de 17 a 17.45h en el Paseo de la Florida esquina con el camino de la Granja Soldevila.

*La inscripción previa sólo será **obligatoria** para aquellas carrozas o comparsas que utilicen **algún vehículo o remolque**, etc., fecha de inscripción **del 12 al 19 de febrero de 2020** ambos incluidos, puesto que tendrán que presentar una copia del seguro obligatorio del vehículo y del carnet de conducir del conductor, para poder participar con un vehículo. Se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el /la interesado/a o por su representante legal.*

Los participantes, sólo se podrán inscribir en una categoría:

- *Categoría Individual*
- *Categoría Pareja*
- *Categoría Familia*
- *Categoría Comparsa (mínimo 10 personas)*
- *Categoría Comparsa infantil (mínimo 20 niños)*
- *Categoría Carroza local*
- *Categoría Carroza no local*



Las inscripciones conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar en la Granja Soldevila de forma presencial o en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o a través de la página web www.staperpetua.cat (ruta: trámite, oficina de atención ciudadana, acceso a trámites, Deportes y Cultura, Bases Concurso Desfile de Carnaval).

La presentación de la inscripción en el Desfile de Carnaval presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo de presentación **de inscripciones obligatorio para utilización de vehículo**, el servicio de Cultura revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Todos los participantes recibirán un número identificativo el mismo día del desfile, para poder participar. El número determina la inscripción pero no la orden que ocupará en el desfile. Será la organización quien determine este aspecto según los vehículos, equipos de sonido y cantidad de personas de la comparsa o carroza.

Antes de iniciar el desfile, la organización efectuará un control de alcoholemia a todos los conductores/as (de carácter obligatorio).

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

El jurado estará formado por personas relacionadas con asociaciones, vinculadas al mundo cultural y artístico.

Premios

El veredicto se hará público cuando finalice el desfile en la Plaza de la Villa.

La dotación de premios será la siguiente:

Premio Carnaval Individual	125€
Premio Carnaval Pareja	150€
Premio Carnaval Familia (formado entre 3 y 5 personas)	200€
Premio Carnaval Comparsa (mínimo 10 personas)	300€
Premio Carnaval Comparsa infantil (mínimo 20 niños)	300€
Premio Carnaval Carroza	300€
Premio Carnaval Carroza no local	300€
Premio Carnaval Uso del material reciclado	300€



<i>Premio Carnaval Mejor coreografía</i>	300€
<i>Premio Carnaval Especial jurado</i>	125€

Todos los participantes sean locales o foráneos pueden acumular premios.

Es competencia del jurado, si así lo considera, declarar cualquier premio como desierto.

10. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

11. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, el Decreto núm. 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y siempre que esto afecte a la ejecución del proyecto, hay que presentar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De no presentarse esta reformulación, se tendrá en cuenta el importe informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Pago

El pago de la subvención otorgada se hará una vez se haya presentado el premio otorgado y la documentación (alta terceros, fotocopia del DNI y recibo debidamente firmado).

13. Plazo y forma de justificación

*La fecha máxima que tendrán los ganadores/as para aportar la documentación requerida para abonar el premio será el viernes **13 de marzo de 2020** en la Granja Soldevila. Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura entenderá que las carrozas y/o comparsas ganadoras renuncian al premio.*

14. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

Santa Perpètua de Mogoda, a 22 de octubre de 2019

POR EL REGIDOR DE CULTURA

Marçal Solà Garcia